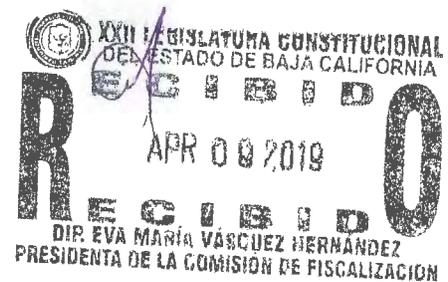




Informe Individual de Auditoría

Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California.
Cuenta Pública del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali Baja California a 8 de abril de 2019



CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
1.1	Marco legal y objeto	1
1.2	Antecedentes de la auditoría	1
1.3	Criterios de selección	2
1.4	Objetivo de la auditoría	2
1.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
1.6	Alcance de la auditoría	3
1.7	Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
II.1	Resultados de la auditoría	3
II.2	Resumen de observaciones y acciones	13
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	14
III.	DICTAMEN	
III.1	Dictamen de la revisión	14
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	14

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de obra pública; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 14 febrero de 2018, mediante oficio número DMCF/197/2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización; C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero "A1"; C.P. Armando Tapia Gallardo, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.1"; L.A.M. Ana María Sánchez Babick, Jefe del Departamento de Auditoría Programática-Presupuestal "A1.3.1"; ARQ. José Saúl Palma Castro, Jefe del Departamento de Auditoría a Obra Pública "A1.4.1", L.A.E. Jesús Manuel Castro Nolasco, Auditor Coordinador; L.C. Julián Rosario Cota, Auditor Coordinador; L.A.E. Jose Luis Contreras Vidauri, Auditor Supervisor; L.C. Ivan Cheno Arvizu, Auditor Supervisor; C.P. Rene Matus Arellano, Auditor y C.P. Josefina Guadalupe Vazquez, Auditor Encargado; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera, contable – presupuestal y de obra pública incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 10 de octubre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto que crea al Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California.

El Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California, tiene como objetivo general, administrar los recursos, organizar dirigir y llevar a cabo los programas estatales para la construcción equipamiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de espacios para la educación inicial, básica en todas sus modalidades, media superior, espacios culturales y deportivos, y demás que se encomiende ejecutar.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 5'408,819	92%	Circulante	\$ 41'922,267	709%
No circulante	\$ 504,790	8%	No circulante	\$ 3'633,881	62%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ (39'642,539)	(671)

Total Activo	\$5'913,609	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 5'913,609	100%
--------------	-------------	------	--	--------------	------

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 15,637,725
Egreso	\$ 16,673,200
Variación	\$ (1'035,475)

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado
Miles de pesos

Universo seleccionado	\$ 16,673
Muestra auditada	\$ 9'899
Representatividad de la muestra	59%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, concidera que el Instituto de la Infraestructura Fisica Educativa de Baja California, presenta errores y omisiones significativos, falta de controles en el uso y aplicación de recursos públicos; incumpliendo a las disposiciones legales y normativas aplicables; los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-172-DMEF-85	Solicitud de aclaración

La entidad presenta 8 cuentas pendientes de pago con antigüedad mayor a un año, por el importe total de \$ 2,078,531, de las cuales no se ha logrado su pago y/o cancelación, incumpliendo dichas omisiones se sujetarían a lo previsto en los artículos 84 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 03 y 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-172-DMO-(02 Y 05)	Solicitud de Aclaración.

Del contrato de obra No. CP-INIFE-BC-MXL-FAPO-17-11, de fecha 11 de abril de 2017, por un importe modificado de \$ 4'252,919.40 C/IVA para realizar la obra: "Construcción en Colegio de estudios Científicos y Tecnológicos Plantel los Pinos, Ubicado en la Col. Pro-Hogar, Mexicali, B.C." se observó que previamente a la contratación no se contaba con el proyecto ejecutivo terminado, repercutiendo en 46 días de suspensión y el incremento del plazo de ejecución de 105 días naturales equivalente al 87.50% con respecto al plazo originalmente contratado, incumplándose con lo establecido en el Cuarto Párrafo del Artículo 24 y Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 04 y 05	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-172-DMO-02	Solicitud de Aclaración.

De los contratos de obra No. CP-INIFE-BC-TJ-FAM-17-01, de fecha 24 de junio de 2017, por un importe de \$ 2'834,953.64 C/IVA para la obra: "Construcción de 4 aulas, escalera y cerco de malla perimetral para la E.P. Nueva Creación, fraccionamiento Natura (Vistas del Sol)", y No. CS-INIFE-BC-TJ-FAPO-17-02, de fecha 24 de febrero de 2017, por un importe de \$ 3'806,480.46 C/IVA para realizar la obra: "Construcción en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en Plantel Villas del Sol, ubicado en fraccionamiento Villas del Sol", ambos de Tijuana, B.C." se observó que el Instituto no gestionó la Licencia de Construcción y los planos proporcionados no cuentan con las firmas y/o sellos de autorización, Incumplándose con lo establecido en los Artículos 62, Fracción I y 63 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, y Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 07	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-172-DMO-02	Solicitud de Aclaración.

Del contrato de obra No. CP-INIFE-BC-MXL-ITM-17-01, de fecha 7 de noviembre de 2017, por un importe modificado de \$ 15'809,084.35 C/IVA, para realizar la obra: "Construcción de primera etapa Nodo de Creatividad para el Instituto Tecnológico de Mexicali, / Construcción de segunda etapa de Nodo de Creatividad para el emprendimiento y la innovación del Instituto Tecnológico de Mexicali, B.C.", se observó que la obra fue suspendida 102 días naturales (del 24 de abril al día 3 de agosto de 2018) debido a la falta de pagos de estimaciones por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, no obstante que ya se contaba con la aprobación de los recursos, incumplándose con lo establecido en las Fracciones II, VI, VIII y XVI del Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 08	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-172-DMO-02	Solicitud de Aclaración.

Del contrato de obra No. CP-INIFE-BC-MXL-FAPO-17-03, de fecha 28 de febrero de 2017, por un importe modificado de \$ 2'980,769.20 C/IVA para la obra: "Construcción en jardín de niños Federico Froebel, ubicado en Ejido Tamaulipas (Estación CUCAPAH); Construcción en jardín de niños Gregorio Torres Quintero ubicado en Represa Aurelio Benansini (CARAHEY); Construcción en escuela primaria Constituyente de Querétaro, ubicada en Ejido Querétaro, todas en el Valle de Mexicali, B.C.", se observó que la misma fue contratada sin contar previamente con un proyecto ejecutivo, que en este caso involucra al Sistema Educativo Estatal como cabeza de Sector y corresponsable de los proyectos, lo cual repercutió en la suspensión temporal de los trabajos por un plazo de 120 días naturales (del 23 de abril al 21 de agosto de 2017) y que adicionalmente el plazo contratado se incrementara en 102 días, lo cual representó un incremento del 85 % con respecto al plazo originalmente contratado de 120 días naturales, incumplándose con lo establecido en el Cuarto Párrafo del Artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-172-DMO-03	Solicitud de Aclaración.

Del contrato de obra No. CP-INIFE-BC-MXL-FAPO-17-11, de fecha 11 de abril de 2017, por un importe modificado de \$ 4'252,919.40 C/IVA para realizar la obra: "Construcción en Colegio de estudios Científicos y Tecnológicos Plantel los Pinos, Ubicado en la Col. Pro-Hogar, en el municipio de Mexicali, B.C." se observó lo siguiente:

La Entidad no desechó la propuesta del contratista al haber omitido incluir el concepto de limpieza dentro de los cargos indirectos en cumplimiento a lo establecido en el numeral 26 de la minuta de junta de aclaraciones de fecha 17 de marzo de 2017. Incumplándose con lo establecido en el Primer Párrafo del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Asimismo, la Entidad omitió revisar el catálogo de conceptos previamente a la licitación de la obra y haber eliminado del mismo el concepto No. ACA.075.- *"Limpieza general para entrega de obra a cualquier nivel y grado de dificultad, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreos, elevaciones, acopio y retiro de material sobrante fuera de la obra a tiro autorizado y limpieza del área de trabajo"*.

Derivado de lo anterior al contratista le fueron autorizados y pagados indebidamente \$ 52,523.85 C/IVA del concepto No. ACA.075 para la limpieza de 1,267.98 m² de firmes de concreto y un módulo sanitario, en virtud de que los conceptos de la construcción del firme y el módulo sanitario ya incluyen el retiro de desperdicios y la limpieza del área de trabajo; de igual forma el concepto observado no corresponde a una limpieza simple para entrega de obra, ya que este precio incluye *acarreos, elevaciones, acopio y retiro del material sobrante fuera de la obra a tiro autorizado*. Por último, es de señalarse que la omisión del costo de la limpieza final de la obra, en los costos indirectos fue responsabilidad del contratista.

De lo anterior, la Entidad, actuó de intermediario entre la empresa contratista y esta Auditoría Superior del Estado de B.C. sin que haya pronunciado que acciones tomará al respecto.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-172-DMO-03	Solicitud de Aclaración.

Del contrato de obra No. CP-INIFE-BC-TEC-FAPO-17-02, de fecha 11 de abril de 2017, por un importe contratado de \$ 2'790,505.24 C/IVA para realizar la obra: "Construcción en J.N. Don Guadalupe Victoria; Construcción en J.N. Juan Álvarez; Construcción en E.P. Dr. Gustavo Aubanel Vallejo, en Poblado la Rumorosa, Tecate, B.C.", se observó un pago en exceso por \$ 5,820.00 en virtud de que el contratista incluyó en los indirectos de obra el gasto por concepto "Letrero Alusivo a la Obra", no obstante del presupuesto contratado se incluyó el concepto No. OE.200.-"Letrero permanente a base de vinil...", mismo que fue pagado en la estimación No. 1, incumpléndose con lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-172-DMO-05	Solicitud de Aclaración.

Del contrato de obra No. CS-INIFE-BC-TJ-FAPO-17-02, de fecha 24 de febrero de 2017, por un importe contratado de \$ 3'806,480.46 C/IVA para realizar la obra: "Construcción en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en Plantel Villas del Sol, fraccionamiento Villas del Sol, Tijuana, B.C." Se observó mediante inspecciones físicas realizadas a la obra los días 18 y 26 de junio de 2018, que la obra se encontraba en proceso constructivo, no obstante que la fecha de terminación establecida fue para el día 9 de septiembre de 2017 y al mes de marzo de 2019 no se tiene evidencia documental de que la obra no haya sido concluida o en su caso rescindida.

Adicionalmente la Entidad proporcionó Oficio No. DG-CZC/TJ/2019/045 de fecha 11 de enero de 2019 mediante el cual se inicia el trámite de Pena Convencional por atraso en la ejecución de los trabajos a la empresa contratista (16 meses posteriores a la fecha en que debieron concluirse los trabajos), por un monto de \$ 380,648 equivalente al monto de la fianza de cumplimiento, sin embargo, no se tiene evidencia de la respuesta de la constructora, ni de haberse ejecutado dicha sanción, incumpléndose con lo establecido el Primer Párrafo del Artículo 46 Bis., 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-172-DMO-05	Solicitud de Aclaración.

Del contrato de obra No. CS-INIFE-BC-TEC-FAPO-17-03, de fecha 24 de febrero de 2017, por un importe contratado de \$ 3'270,322.29 C/IVA para realizar la obra: "Construcción de jardín de niños Gabriela Mistral ubicada en Hacienda Tecate; Construcción en jardín de niños Frida Kahlo ubicada en Lomas de Santa Anita; Construcción en escuela primaria Leopoldo Zea, ubicada en Hacienda Tecate, Tecate, B.C." Se observó mediante inspección física realizada a la obra el día 4 de julio de 2018 que la obra se encontraba inconclusa no obstante que la fecha de terminación contratada fue para el día 23 de septiembre de 2017.

Asimismo con fecha 14 de enero de 2019, la Entidad proporcionó escrito s/n ni fecha mediante el cual el Supervisor de obra de INIFE-BC informa al contratista que es acreedor de una sanción económica por un monto de \$ 49,603.76, correspondientes al 5% de los trabajos pendientes por ejecutar por un monto de \$ 992,075.20, sin embargo la Entidad no expuso el motivo de no haber sancionado al contratista en su momento o rescindir el contrato toda vez que el citado documento fue proporcionado aproximadamente 16 meses posteriores a la fecha de terminación contratada. De igual forma dicho documento no está recibido por el contratista, no se establece cuantos meses de atraso se le están aplicando, no presenta fecha de elaboración.

Adicionalmente, en las estimaciones de obra Nos. 4 y No. 5, se aplicó una multa en conjunto por un monto de \$ 26,112.34, que en relación a los \$ 49,603.76 calculados por INIFE, están pendientes por recuperar un monto de \$ 23,491.42.

De lo anterior se observa un incumplimiento con lo establecido el Primer Párrafo del Artículo 46 Bis., 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-172-DMO-05	Solicitud de Aclaración.

Del contrato de obra No. CP-INIFE-BC-TJ-FAPO-17-04, de fecha 12 de mayo de 2017, por un importe contratado de \$ 4'752,538.07 C/IVA para realizar la obra: "Construcción en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos Plantel Cachanilla, ubicado en Reforma, Tijuana, B.C." se observó que la Entidad proporcionó oficio No. RA/10/INIFE-BC/2018 de fecha 26 de noviembre de 2018, mediante el cual se da inicio al procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato indicando en dicho documento que el contratista no amortizó anticipo por la cantidad de \$ 1'373,653.51 C/IVA el cual estaba obligado a devolverlo en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha de que le fue comunicada la determinación de dar por rescindido el contrato.

Asimismo, en el citado documento se establece que la contratista debe al INIFE-BC, un total de \$ 2'891,745.23 C/IVA, incluyendo sanciones e intereses y el anticipo no amortizado antes señalado, sin embargo al cierre de la presente auditoría no se tiene evidencia de haberse realizado el finiquito de la obra con las deductivas a la empresa contratista, por lo que no se ha podido verificar el debido cumplimiento de lo establecido en el Penúltimo Párrafo del Artículo 50, Segundo Párrafo del Artículo 55 y Fracción II del Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 25	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-172-DMO-05	Solicitud de Aclaración.

Del contrato de obra No. CP-INIFE-BC-MXL-ITM-17-01, de fecha 7 de noviembre de 2017, por un importe modificado de \$ 15'809,084.35 C/IVA, para realizar la obra: "Construcción de primera etapa Nodo de Creatividad para el Instituto Tecnológico de Mexicali, / Construcción de segunda etapa de Nodo de Creatividad para el emprendimiento y la innovación del Instituto Tecnológico de Mexicali, B.C.", se observó una variación sustancial al programa contratado, en virtud de que mediante la celebración de 4 Convenios un modificatorio y 3 adicionales se modificó el plazo de ejecución de los trabajos de 127 a 271 días naturales, representando un incremento del 113.37% sobre el plazo originalmente contratado, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al cierre de la presente auditoría no se tiene evidencia de haberse realizado el finiquito de la obra con las deductivas de los montos anteriormente observados (\$ 313,877.03 más lo que resulte de la demolición de la losa) a la empresa contratista, por lo que no se ha podido verificar el debido cumplimiento de lo establecido en el Penúltimo Párrafo del Artículo 50, Segundo Párrafo del Artículo 55 y Fracción II del Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 33, 36 y 114	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-172-DMO-(05 y 09)	Solicitud de Aclaración.

Del contrato de obra No. CS-INIFE-BC-TEC-FAPO-17-04, de fecha 29 de Marzo de 2017, por un importe modificado de \$ 3'365,384.61 C/IVA para realizar la obra "Construcción en escuela primaria Memorial Morse, Construcción en escuela primaria Profesora Luz Siglo G. Figueroa; Construcción en Jardín Príncipe Cuchuma, Tecate B.C.", mediante visita de inspección de fecha 5 de julio de 2018 que la obra aún no había sido concluida, no obstante que ya habían transcurrido 6 meses, posteriores a la fecha de terminación establecida en el Convenio Adicional No. 1 (29 de diciembre de 2017). Lo anterior sin que se tenga evidencia de haberse aplicado al contratista la sanción correspondiente, establecida en la Cláusula Décima Sexta del Contrato en referencia, por el evidente atraso del programa de ejecución. **(Resultado 33, Procedimiento E-17-172-DMO-05)**

Asimismo, se observó que durante el proceso de auditoría se proporcionaron únicamente 7 estimaciones de obra por un monto total de \$ 2'826,998.29 C/IVA que comprenden los trabajos realizados hasta el día 26 de noviembre de 2017, el cual representa el 84.00 %, y se tiene amortizado únicamente un anticipo de \$ 848,099.49 C/IVA, de los \$ 1'006,191.00 C/IVA que le fueron otorgados al contratista, estando pendiente la amortización de anticipo por un monto de \$ 158,091.51 C/IVA. **(Resultado 36, Procedimiento E-17-172-DMO-05)**

Al cierre de la presente auditoría, se desconoce la situación físico-financiera del contrato ya que no se tiene evidencia de la elaboración del aviso de terminación, acta de entrega-recepción y finiquito, así como la expedición de la fianza de garantía por defectos y/o vicios ocultos y de la elaboración del acta administrativa de extinción de derechos, incumplándose con lo establecido en los Artículos 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **(Resultado 114, Procedimiento E-17-172-DMO-09)**

NÚM. DEL RESULTADO: 51	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-172-DMO-06	Solicitud de Aclaración.

Del contrato de obra No. CP-INIFE-BC-TJ-FAM-17-08, de fecha 4 de septiembre de 2017, por un importe contratado de \$ 5'605,352.56 C/IVA para realizar la obra: "Construcción de 8 aulas, y escaleras para la Escuela Secundaria General # 214, Tijuana, B.C.", se observó que, durante el proceso de auditoría, no fueron proporcionados los siguientes documentos:

Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) y Dictamen.

Presupuesto base.

Aviso de terminación de obra.

Acta de entrega recepción de obra.

Fianza de garantía por defectos y/o vicios ocultos.

Control de calidad.

Apertura de bitácora, y notas posteriores a la nota No. 24 al cierre de la misma.

NÚM. DEL RESULTADO: 32, 34, 35 y 95	Solicitud de Aclaración.
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-172-DMO-(05, 06 y 07)	

Del contrato de obra No. CP-INIFE-BC-MXL-FAPO-17-03, de fecha 28 de febrero 2017, por un importe modificado de \$ 2'980,769.20 C/IVA para realizar la obra: "Construcción en jardín de niños Federico Froebel, ubicado en Ejido Tamaulipas (Estación CUCAPAH); Construcción en jardín de niños Gregorio Torres Quintero ubicado en Represa Aurelio Benansini (CARAHEY); Construcción en escuela primaria Constituyente de Querétaro, ubicada en Ejido Querétaro, Valle de Mexicali, B.C.", Se observó mediante inspección física de fecha 22 de agosto de 2018 que la obra no había sido concluida, no obstante que ya habían transcurrido aproximadamente 6 meses desde la fecha de terminación contratada (27 de febrero de 2018), motivo por el cual la Entidad 11 meses posteriores a dicha fecha, inició procedimiento de rescisión administrativa del contrato mediante expediente No. RA/01/INIFE-BC/2019, de fecha de 7 de enero de 2019, mediante el cual se calcula una sanción al contratista con corte al 27 de octubre de 2018, por un monto total de \$ 111,259.11 m.n. (**Resultado 32, Procedimiento E-17-172-DMO-05**).

Adicionalmente el citado contrato fue objeto de varias observaciones las cuales se enlistan a continuación:

Resultado de un ajuste al precio unitario observado y pagado EXT-2.05 "Construcción de meseta de concreto para la instalación de dos lavabos empotrados" con un costo original de \$ 28,478.93 C/IVA, y un precio ajustado de \$ 25,920.19 C/IVA. El contratista recibió un pago en exceso de \$ 2,558.74 C/IVA. (**Resultado 34, Procedimiento E-17-172-DMO-05**).

El contratista amortizó únicamente de anticipo \$ 748,323.35 C/IVA hasta la estimación No. 7, de los \$ 763,405.77 C/IVA que le fueron otorgados, quedando pendiente de amortizar un monto de dicho anticipo de \$ 15,100.98 C/IVA. (**Resultado 35, Procedimiento E-17-172-DMO-06**).

Mediante levantamiento físico realizado en inspección de obra de fecha 16 de agosto de 2018, se observó un pago en exceso al contratista por un monto de \$ 184,958.20 C/IVA, por concepto de trabajos pagados no ejecutados. (**Resultado 95, Procedimiento E-17-172-DMO-07**).

De igual forma, en la citada inspección, se observó mala calidad en la losa de azotea del aula didáctica tipo regional construida en el jardín de niños Federico Froebel, La Entidad en su justificación proporcionó Dictamen Estructural de fecha 28 de febrero de 2019 realizado por un especialista, en el cual se dictamina que la cubierta no presenta condiciones de seguridad estructural, por lo que el aula no se encuentra en condiciones de habitabilidad, recomendando la demolición total de la cubierta de concreto. Sin embargo, no se tiene evidencia de la demolición de dicha losa y la forma en que se le cobrara al contratista los trabajos demolición y reposición de la misma. (**Resultado 95, Procedimiento E-17-172-DMO-07**).

Lo anterior, en incumplimiento de lo establecido en el Penúltimo Párrafo del Artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 53	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-172-DMO-06	Solicitud de Aclaración.

Del contrato de obra No. CS-INIFE-BC-TJ-FAPO-17-02, de fecha 24 de febrero de 2017, por un importe contratado de \$ 3'806,480.46 C/IVA para realizar la obra: "Construcción en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en Plantel Villas del Sol, fraccionamiento Villas del Sol, Tijuana, B.C.", se observó que durante el proceso de auditoría la Entidad no proporcionó el total de la documentación solicitada, presentando algunos documentos en la etapa de justificación, quedando pendientes los que se enlistan a continuación:

- Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción.
- Programa de suministros de materiales y erogaciones.
- Programa de utilización de personal técnico administrativo de servicio obrero y erogaciones.
- Relación de maquinaria y equipo de construcción disponible.
- Integración y cálculo de indirectos, financiamiento, utilidad y FSR.
- Relación de costos de insumo de materiales.
- Costos horarios de maquinaria y equipo.
- Análisis de precios unitarios fuera de catálogo.
- Aviso de terminación de obra.
- Acta de entrega-recepción de obra.
- Finiquito de contrato y carta de extinción de derechos y obligaciones del contrato.
- Fianza de garantía por defectos y/o vicios ocultos.

Lo anterior, en incumplimiento de lo establecido en el Penúltimo Párrafo del Artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Adicionalmente del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad en su justificación se observó que únicamente se proporcionaron 6 estimaciones por un monto total de \$ 3'224,210.94 C/IVA, quedando un saldo por ejercer de \$ 582,269.52 C/IVA con respecto al monto contratado, asimismo se amortizó un anticipo de \$ 967,263.29 C/IVA de los \$ 1'141,944.14 C/IVA que le fueron otorgados al contratista, quedando pendiente por amortizar un importe de \$ 174,680.85 C/IVA.

De igual forma, la Entidad proporcionó Oficio No. DG-CZC/TJ/2019/045 de fecha 11 de enero de 2019, dirigido a al contratista, para notificarle la aplicación de la pena convencional por atraso en la ejecución de los trabajos por un importe de \$ 380,648.05, equivalente a monto de la fianza de cumplimiento. Sin embargo, el documento proporcionado no se encuentra recibido por el contratista y no se tiene evidencia de la aplicación de dicha Sanción.

NÚM. DEL RESULTADO: 59	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-172-DMO-06	Solicitud de Aclaración.

Del contrato de obra No. CS-INIFE-BC-TJ-FAPO-17-02, de fecha 24 de febrero de 2017, por un importe contratado de \$ 3'806,480.46 C/IVA para realizar la obra: "Construcción en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en Plantel Villas del Sol, ubicado en fraccionamiento Villas del Sol, Tijuana, B.C.", se observó que en la bitácora de obra no se registraron la recepción y autorización de las estimaciones de obra y la solicitud de convenios y no se registraron los motivos que originaron que la obra esté inactiva con un avance físico aproximado del 70%, incumpléndose con lo establecido en los incisos b), e), h) y j) de la Fracción I del Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 65 y 107	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-172-DMO-(06 y 09)	Solicitud de Aclaración.

Del contrato de obra No. CP-INIFE-BC-TEC-FAPO-17-02, de fecha 11 de abril de 2017, por un importe contratado de \$ 2'790,505.24 C/IVA para realizar la obra: "Construcción en J.N. Don Guadalupe Victoria; Construcción en J.N. Juan Álvarez; Construcción en E.P. Dr. Gustavo Aubanel Vallejo, poblado la rumorosa, Tecate, B.C.", se observó lo siguiente:

No fue proporcionado el cierre de las bitácoras de obra, por lo que se desconoce la fecha real de terminación de los trabajos, incumpléndose con lo establecido en el inciso k), Fracción I del Artículo 125 del Reglamento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (**Resultado 65, Procedimiento E-17-172-DMO-06**).

No se proporcionó el aviso de terminación, acta de entrega-recepción de la obra, finiquito de obra así como el acta administrativa de extinción de derechos por lo que se desconoce la situación del contrato, incumpléndose con lo establecido en el Artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (**Resultado 107, Procedimiento E-17-172-DMO-09**).

NÚM. DEL RESULTADO: 78, 81, 87 y 96	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-172-DMO-07	Solicitud de Aclaración.

Derivado de las inspecciones físicas realizadas a las diferentes obras ejecutadas por El Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California (INIFE-BC), se determinaron diferencias entre las cantidades ejecutadas y estimadas, resultando pagos en exceso, por un monto global de \$ 369,737 C/IVA, integrado por los siguientes contratos:

No. DE RESULTADO	No. DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	MONTO		OBRA	CONCEPTOS	IMPORTE C/IVA
			CONTRATADO	MODIFICADO C/IVA			
78			\$ 2'834,954		CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS, ESCALERA Y CERCO DE MALLA PERIMETRAL PARA LA E.P.	DIVERSOS CONCEPTOS TALES COMO CERCO DE MALLA,	\$ 125,166

	CP-INIFE-BC-TJ-FAM-17-01	24/JUN/2017		NUEVA CREACIÓN, FRACCIONAMIENTO NATURA (VISTAS DEL SOL); TIJUANA, B.C	CONCRETO EN TRABES Y COLUMNAS, ESCALERAS Y EQUIPO ELÉCTRICO.	
					CARGA Y ACARREO MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIONES, CORTES Y/O DEMOLICIONES	181,734
81	CP-INIFE-BC-TJ-FAPO-17-08	21/SEPT/2017	18'135,615	TERMINACIÓN DE EDIFICIO DE DOCENCIA DE DOS NIVELES, ACABADOS CANCELERÍA, PLAFONES Y RECUBRIMIENTOS, EN UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA, TIJUANA, B.C.	SUM. Y COLOC. DE AZULEJO EN PISO DE 60 x 60 CMS., DE 60 x 40 CMS. Y SUM. E INST. DE SALIDA PARA ALUMBRADO	35,851
87	CP-INIFE-BC-TEC-FAPO-17-02	11/ABR/2017	2'790,505	CONSTRUCCIÓN EN J.N. DON GUADALUPE VICTORIA; CONSTRUCCIÓN EN J.N. JUAN ÁLVAREZ; CONSTRUCCIÓN EN E.P. DR. GUSTAVO AUBANEL VALLEJO, POBLADO LA RUMOROSA; TECATE, B.C.	REGISTRO ELÉCTRICO DE 60x60x80 CMS. Y APLANADO EN MUROS CON LAMORTERO	9,681
96	CS-INIFE-BC-TEC-FAPO-17-04	29/MAR/2017	3'365,385	CONSTRUCCIÓN EN ESCUELA PRIMARIA MEMORIAL MORSE, CONSTRUCCIÓN EN ESCUELA PRIMARIA PROFESORA LUZ SIGLO G. FIGUEROA; CONSTRUCCIÓN EN JARDÍN PRÍNCIPE CUCHUMA, TECATE B.C.	CANALETA DE CONCRETO, COLOC. DE CERCO DE MALLA CICLÓNICA, RODAPIÉ DE 15 x 20 CMS. Y PISO DE CONCRETO DE 10 CMS. DE ESPESOR	17,305
						\$ 69,737

De lo anterior, al mes de marzo de 2019, la Entidad no ha presentado evidencia de la devolución del recurso observado, por \$ 369,737 C/IVA, así como el cobro de los gastos financieros correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de B.C. y Segundo Párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 89	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-17-172-DMO-07	Solicitud de Aclaración.

Del contrato de obra No. CP-INIFE-BC-TEC-FAPO-17-02, de fecha 11 de abril de 2017, por un importe contratado de \$ 2'790,505.24 C/IVA para realizar la obra: "Construcción en J.N. Don Guadalupe Victoria; Construcción en J.N. Juan Álvarez; Construcción en E.P. Dr. Gustavo Aubanel Vallejo, poblado la rumorosa; Tecate, B.C.", mediante inspección de obra de fecha 24 de mayo de 2018, se observaron los siguientes detalles constructivos:

En la Escuela Primaria Dr. Gustavo Aubanel Vallejo, en el concepto No. ALB.405 "Firme de 10 cms..." se observaron áreas con mala calidad, fisuras y agrietamientos en el firme construido en los laterales del estrado.

En el Jardín de Niños Don Guadalupe Victoria, se observaron áreas con fisuras y agrietamientos en la banqueta perimetral del aula y la falta de juntas de control del concepto ejecutado No. ALB.430 "Firme de 10 cms...", así mismo uno de los lavabos instalados en el módulo sanitario de mujeres no funcionaba y en la techumbre de la plaza cívica, se observó mala calidad en la aplicación de la pintura esmalte anticorrosiva ya que la estructura presenta rastros de corrosión.

NÚM. DEL RESULTADO: 96	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-172-DMO-07	Solicitud de Aclaración.

Del contrato de obra No. CS-INIFE-BC-TEC-FAPO-17-04, de fecha 29 de Marzo de 2017, por un importe modificado de \$ 3'365,384.61 C/IVA para realizar la obra "Construcción en escuela primaria Memorial Morse, Construcción en escuela primaria Profesora Luz Siglo G. Figueroa; Construcción en Jardín Príncipe Cuchuma, todos en el Municipio de Tecate B.C." mediante segunda visita de inspección de obra de fecha 7 de febrero de 2019, se verificó que el concepto No. OE-005 – Murete de acometida eléctrica 2.76 x 0.62 x 1.68 mts., por un monto de \$ 22,485.57 C/IVA, ya había sido realizado pero con dimensiones menores (1.83 x 0.82 x 1.56 mts.) a las especificadas en la descripción del concepto además de no contar con mufa, puerta ni pintura, manifestando verbalmente el supervisor de obra de INIFE-BC que se haría un ajuste en el precio unitario de dicho concepto, sin embargo a la fecha no se tiene evidencia de haberse realizado dicho ajuste.

NÚM. DEL RESULTADO: 105	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-172-DMO-09	Solicitud de Aclaración.

Del contrato de obra No. CS-INIFE-BC-TJ-FAPO-17-02, de fecha 24 de febrero de 2017, por un importe contratado de \$ 3'806,480.46 C/IVA para realizar la obra: "Construcción en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en Plantel Villas del Sol, ubicado en fraccionamiento Villas del Sol, Tijuana, B.C.", no fueron proporcionados los documentos de cierre de la obra tales como aviso de terminación, Acta de entrega recepción, finiquito de contrato, acta de extinción de los derechos y obligaciones, bitácora de obra completa; lo cual impide determinar la fecha de terminación real de los trabajos, el importe total ejercido en la obra, así como la situación técnica, legal y administrativa del contrato.

NÚM. DEL RESULTADO: 106	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-172-DMO-09	Solicitud de Aclaración.

Del contrato de obra No. CP-INIFE-BC-MXL-ITM-17-01, de fecha 7 de noviembre de 2017, por un importe modificado de \$ 15'809,084.35 C/IVA para realizar la obra: "Construcción de primera etapa Nodo de Creatividad para el Instituto Tecnológico de Mexicali / Construcción de segunda etapa de Nodo de Creatividad para el emprendimiento y la innovación del Instituto Tecnológico de Mexicali, B.C.", el último convenio proporcionado fue el Adicional No. 3 de fecha 31 de agosto de 2018, mediante el cual se estableció como fecha de terminación de los trabajos el día 16 de noviembre de 2018, sin embargo a la fecha de cierre de la presente auditoría no se tiene evidencia de la elaboración del aviso de terminación, acta de entrega-recepción y finiquito, así como la expedición de la fianza de garantía por defectos y/o vicios ocultos y de la elaboración del acta administrativa de extinción de derechos, por lo que se desconoce la situación técnica, legal y administrativa del contrato.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 115 observaciones, de las cuales 82 fueron soventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 33 solicitudes de aclaración, así mismo de estas 1 no se considero en este Informe Individual, por haberse observado en el ejercicio 2016 y anteriores.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar el resultado y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en la fecha 31 de julio de 2018, mismas que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado obtenido de la auditoría financiera número 14, se considera como no atendido y se incorpora a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, así mismo la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar el resultado y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en fecha 14 de enero de 2019 misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que que está no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados obtenidos de la auditoría de obra pública números 03, 04, 05, 07, 08, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 25, 32, 33, 34, 35, 36, 51, 53, 59, 65, 78, 81, 83, 87, 89, 95, 96, 105, 106, 107 y 114 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 8 de abril de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del exámen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California, presenta errores y omisiones significativos de la Cuenta Pública del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, al no haber atendido el cumplimiento de las obligaciones legales en materia administrativa, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría".

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados y acciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

09 ABR 2019

D **ESPACHADO** **O**
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p. C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p. C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo.- Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
- C.c.p. C.P. Ernesto García Caballero.- Subdirector de Cumplimiento Financiero "A1.1" de la ASEBC.
- C.c.p. Archivo.

CPV/JRTP/CVFD/EGC/ATG/emy*



XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
APR 09 2019
RECIBIDO
DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN